



**DECLARACION JURADA ART. 3º Inc. a) RESOLUCION DNCP Nº 15/2024**

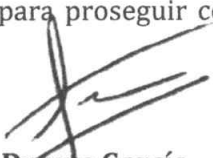
Fecha: 29/10/2024

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**, emite la presente declaración jurada en el marco de la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN-ID455846, para la **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, CON PROVISION DE REPUESTOS"**, ha sido adjudicado los lotes 01, 02, 03 y 04 según Contrato IM/UOC Nº 17/2024 a la firma unipersonal AGRO MECANICA BARRERA con RUC 2063183-9, , las disposiciones del art. 61º de la Ley 7021/22 sobre Plazo para la formalización del contrato y el Art. 82º del Decreto Nº 9823/23 que reglamenta la Ley, asimismo la vigencia de la Resolución DNCP Nº 15/2024 en el Art. 3º. *Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Al respecto la convocante se acoge a la excepción señalada en la normativa citada cuyo fundamento en suscribir el contrato sin agotar el plazo legal para formular protesta obedece a que el objeto del llamado es la de reparación y mantenimiento es por efectos del uso diario de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad que tuvieron desgastes imprevistos que según el encargado de los mismos requieren de algunas reparaciones y mantenimientos ya que seguir usando en esas condiciones podrían afectar el funcionamiento del camión y maquinaria agrícola, es decir seguir usando en ese estado podría afectar partes más importantes e incluso dejar sin funcionar lo que representaría un gasto mucho mayor la reparación, por lo que es aconsejable como autoridades municipales tener bajo cuidado y en buen estado de funcionamiento los bienes patrimoniales de la institución municipal, demás está decir que del buen funcionamiento de los vehículos y maquinarias la Municipalidad normaliza los servicios básicos prestados a favor de la ciudadanía como ser preparación de suelos para cultivos, recolección de basuras, que al retrasar la adquisición se vería afectada los intereses públicos ciudadanos, considerando que de todas formas el hecho de no haber respetado el plazo para celebrar el contrato no inhabilita que se realicen denuncias o protestas ya que la DNCP tiene la facultad de intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley orgánica Nº 3966/2010 - Artº 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.* El Artículo Constitucional 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR, en ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.. manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés público general sobre el particular y el deber de colaborar para deslizar tal situación.

Por lo expuesto la presente se realiza la presente en carácter de **Declaración Jurada de manifestación de exclusiva responsabilidad de la convocante**, solicito la emisión del código de contratación que sustenta esta solicitud para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente



  
**Celso Duarte García**

**Unidad Operativa de Contrataciones**